



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA

En Pájara, a la fecha de la firma digital.

### REUNIDOS

**De una parte**, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pájara, con CIF P-35011600E, actuando en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de subvenciones nominadas.

**Y de otra parte**, D<sup>ña</sup>. Mirjam K, en calidad de Presidenta de la Asociación EL CAPITÁN animal-proyect (en adelante, EL CAPITÁN), con NIF G13980404.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente, y en el ejercicio de las competencias atribuidas, suscriben en nombre de las mismas el presente convenio, y a tal efecto

### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que la competencia de la gestión de las colonias felinas viene marcada por cuestiones de Salud Pública (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.j), y por cuestiones de protección y control poblacional (Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, Capítulo VI, Colonias Felinas, artículo 39) y el establecimiento de una convivencia responsable de los gatos en el entorno urbano.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Pájara, mediante Decreto núm. 3223/2024 de 10 de junio de 2024, y publicado en el BOP NÚM. 87 del 17 de julio de 2024, aprobó el PROYECTO PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS URBANAS.

**Tercero.-** Que los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2026 incluyen una subvención nominativa directa a favor de EL Capitán animal-proyect con la finalidad de gestionar las colonias felinas y por un importe máximo de 15.000,00 euros, correspondiente a la partida presupuestaria 311-48045-“Protección de la salubridad pública Asociación El Capitán animal-proyect”.

**Cuarto.-** Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “(...) Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”.

**Quinta.-** Que el artículo 35.4 del Cap. VI de la Ordenanza Reguladora sobre Protección y Tenencia de Animales, establece que: “El Ayuntamiento, mediante la celebración de los oportunos convenios o acuerdos de colaboración, podrá atribuir a las asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas funciones de carácter protector y de defensa de los animales de compañía de su competencia”.

**Sexto.-** Que la asociación El Capitán lleva desde 1999 ejerciendo actividades relacionadas con el cuidado de los gatos callejeros (esterilización, alimentación, atención sanitaria) en el municipio de Pájara.

**Séptimo.-** Que el único método para la disminución de la población de gatos comunitarios de forma ética, al tiempo que se garantiza el bienestar animal, es la aplicación del CER (captura-esterilización y retorno). Así como realizar una correcta gestión de las colonias felinas que incluyan buenas prácticas higiénico-sanitarias, de alimentación, de resolución de conflictos, etc. Todo ello según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 7/2023.

**Octavo.-** Que el presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención nominativa destinada a colaborar en la gestión de las colonias felinas del municipio de Pájara, en atención al interés público, social y de bienestar animal que concurre en las actuaciones desarrolladas por la asociación El Capitán Animal Project, entidad sin ánimo de lucro.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

La presente colaboración se formaliza al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se articula mediante convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la citada norma, constituyendo el instrumento jurídico para canalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2026.

En consecuencia, el presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la normativa de subvenciones y por los principios recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tenga la consideración de contrato sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no tener por objeto prestaciones propias de un contrato administrativo.

Por lo que ambas partes, y a tenor de lo expuesto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERO.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para colaborar en la financiación de las actuaciones de gestión ética de las colonias felinas en el término municipal de Pájara, a través de la implantación del método CER (captura-esterilización y retorno) y la atención sanitaria de los animales.

Para la consecución de los fines propios del presente convenio, el Ayuntamiento de Pájara subvencionará los siguientes gastos:

- Atención sanitaria de los gatos heridos o enfermos: medicamentos, material fungible, pruebas diagnósticas, eutanasias, incineración, etc.
- Ovario histerectomías y orquiectomías, con la medicación que proceda.
- Identificación mediante microchip a nombre del Ayuntamiento de Pájara.
- Desparasitación interna y externa.
- Alimentación.
- Material para la captura y traslado de los gatos.
- Refugios para los gatos de colonias (previo aprobación por parte del Ayuntamiento).

Todos los gastos subvencionables deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente abonado mediante transferencia corriente o tarjeta bancaria; se admitirán pagos en efectivo siempre que el importe individual no supere 100,00 € y que la suma acumulada de pagos en efectivo no exceda de 300,00 € en el conjunto del proyecto.

#### SEGUNDO.- OBLIGACIONES

1º. EL CAPITÁN acepta colaborar en la aplicación del **PROYECTO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS**, de acuerdo a las especificaciones que se recogen a continuación:

- Registro previo de las colonias felinas, según procedimiento establecido.
- Implementar el método CER en las colonias registradas. Establecer un protocolo de actuación en base al censo de colonias felinas, acordado con los Servicios Veterinarios Municipales, con el objetivo de esterilizar como mínimo al 80% de la colonia.
- Capturas con medios homologados, traslado a los centros veterinarios acordados, y retorno a la colonia de origen a las 24 horas (salvo indicaciones específicas del veterinario/a).



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- Impartir conocimientos y pautas a los voluntarios o cuidadores de colonias felinas sobre la gestión ética y cuidado de las colonias.
- Mantener registros de las colonias felinas, fichas individuales de los animales, identificación de los voluntarios.
- Establecer pautas de alimentación e hidratación adecuadas.
- Solo se podrá alimentar con pienso seco, salvo para la alimentación de animales con necesidades especiales o para las capturas, en tal caso se podrá utilizar comida húmeda, nunca directamente al suelo. El cuidador deberá esperar a que los animales ingieran el alimento y retirar los envases o recipientes.
- Los comederos, bebederos y refugios, siempre que sea posible, deberá colocarse en una ubicación discreta y apartada de las zonas de paso.
- Se deberán mantener en buenas condiciones higiénicas las zonas destinadas a las actividades descritas anteriormente.
- Elaborar una memoria anual de las actividades realizadas.
- Aplicar, en colaboración con el Ayuntamiento, medidas para la resolución de conflictos vecinales.
- Colaborar con el Ayuntamiento en actividades de educación y concienciación sobre tenencia responsable y gestión ética de colonias felinas.

2º. El Ayuntamiento de Pájara adquiere en virtud del presente convenio el compromiso de:

- Abonar a la Asociación El Capitán animal-proyect la subvención concedida, por importe de 15.000,00 euros.
- Aplicar el **PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS**, en colaboración con la asociación El Capitán animal-proyect, en los términos del presente convenio.
- Mantener actualizado el censo de colonias felinas.
- Autorizar a los cuidadores de colonias felinas, facilitándoles un carnet para tal fin.
- Definir protocolos para la mediación de conflictos vecinales.
- Divulgar el programa y la aplicación del método CER a la ciudadanía general y departamentos municipales e instituciones implicadas, mediante campañas de concienciación e información.
- Implementar charlas o cursos de formación para los cuidadores de colonias felinas sobre la Gestión ética y el control poblacional de las mismas.

#### TERCERO.- CREDITO PRESUPUESTARIO

En los Presupuesto Generales del 2026 se contempla dentro del Capítulo II, la siguiente partida presupuestaria como subvención nominativa a favor del Capitán animal-proyect:

| Partida Presupuestaria | Denominación                                                             | Importe   |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 311-48045              | Protección de la salubridad pública Asociación El Capitán animal-proyect | 15.000,00 |

#### CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no prorrogable automáticamente, pudiendo renovarse en cada ejercicio presupuestario.

#### QUINTA.- FORMA DE PAGO

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones establece que "(...) También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención." Así mismo se establece en el Plan Estratégico de



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Subvenciones 2024-2026, que *“posibilita a realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, las Bases de las diferentes convocatorias y los Convenios elaborados para las subvenciones nominativas en el presupuesto, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo establecido legalmente.*

Asimismo, El Capitán es una asociación sin ánimo de lucro, que actualmente no dispone de los fondos suficientes para mantener las actividades relacionadas con la gestión de colonias felinas, la mayoría de ellos correspondientes a gastos veterinarios de alta cuantía (esterilizaciones, atención de urgencias, desparasitaciones). El control de las colonias felinas requiere una disponibilidad constante que genera gastos diarios inmediatos imposibles de sostener bajo un régimen de pago por reembolso.

El pago anticipado no es un beneficio para la asociación, sino la herramienta financiera necesaria para asegurar que la actividad no se interrumpa por falta de liquidez. La gestión de colonias felinas es una actividad de interés público y de carácter continuo.

El pago anticipado se considera imprescindible para garantizar la continuidad de las actuaciones subvencionadas y la consecución de los fines de interés público perseguidos.

Por tanto, se considera justificado establecer un **pago anticipado del setenta por ciento (70 %) del importe de la subvención**, equivalente a **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €)**.

El **treinta por ciento (30 %) restante**, equivalente a **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €)**, se abonará una vez presentada y comprobada favorablemente la cuenta justificativa prevista en el convenio regulador.

#### SEXTA.- GARANTIAS

De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones, y considerando la naturaleza de la entidad beneficiaria como asociación sin ánimo de lucro que desarrolla actividades de interés público y social en materia de protección y bienestar animal, se acuerda la exoneración de la obligación de constituir garantía para el abono anticipado de la subvención, al concurrir circunstancias que justifican dicha dispensa y no apreciarse riesgo para los intereses municipales, sin perjuicio de las obligaciones de justificación y control previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que resulten de aplicación.

#### SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para la justificación de la subvención será hasta el **30 de marzo de 2027**, debiéndose presentar al Órgano gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

A.- Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo la siguiente información:

- Aplicación del método CER: número de gatos esterilizados, identificados a nombre del Ayuntamiento, y desparasitados.
- Registro de Colonias donde se ha llevado a cabo las actividades.
- Atenciones veterinarias realizadas: especificando los datos identificativos de los gatos y las clínicas veterinarias donde se haya realizado la atención.
- Otras acciones realizadas en las colonias: colocación de puntos de alimentación, refugios, gestión de conflictos vecinales.
- Actividades de formación o comunicación del Programa de Gestión de Colonias felinas.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

B.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos derivados de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas numeradas, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago.

Así mismo se deberán aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa del gasto realizado. Todas las facturas deberán estar fechadas y de titularidad obligatoria a nombre de la asociación El Capitán animal-proyect. Una vez comprobada por la intervención Municipal la justificación de la subvención, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente.

Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

Ambas memorias justificativas deberán presentarse por la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos durante el plazo legalmente establecido y ponerlos a disposición de los órganos de control que los requieran.

En caso de que la suma de los gastos finalmente justificados sea inferior al presupuesto del proyecto estimado (15.000,00 €), el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación de la subvención. Dicha desviación solo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de que exista sobrefinanciación, siempre y cuando se acredite por parte del beneficiario que se ha dado cumplimiento al objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 19.3 de la LGS.

#### **OCTAVA.- REINTEGRO**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las "Causas de reintegro" que se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

#### **NOVENA. - COMPATIBILIDAD.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, siempre que no exista doble financiación del mismo gasto, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como se conozca.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

#### **DÉCIMO.- INCUMPLIMIENTOS**

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Corresponderá al Departamento de Salud Pública del Ayuntamiento de Pájara el seguimiento y control de las actuaciones objeto del presente convenio, pudiendo solicitar a la entidad beneficiaria cuanta información resulte necesaria para verificar el cumplimiento de los objetivos previstos, así como realizar las comprobaciones e inspecciones que se estimen oportunas.

La entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso a la documentación e información requerida por el Ayuntamiento, la Intervención Municipal y demás órganos de control competentes.

#### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la normativa de régimen local que resulte de aplicación; por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección y derechos de los animales; por la normativa municipal aplicable, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Las cuestiones legales que puedan surgir con ocasión del presente convenio, y que no puedan resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, corresponderá a los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria que resulte competente.

**Por el Ayuntamiento de Pájara**

**Por la Asociación El Capitán animal-proyect**

**Fdo. Alejandro Jesús Jorge Moreno**

**Fdo. Mirjam K.**